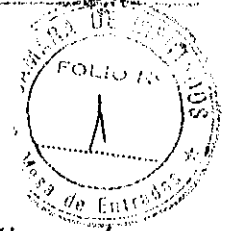


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 MAY 2004	
SEC. D	2517 HORA 354

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Elevar al rango Ministerio a la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Artículo 1º: Sustitúyase el Art. 1º de la Ley 22520 (t.o. decr. 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

“**Artículo 1º:** El Jefe de Gabinete de Ministros y once Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los Ministerios serán los siguientes:

Del Interior.

De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

De Defensa.

De Economía y Producción.

De Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

De Planificación Pública, Inversión Pública y Servicios.

De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

De Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De Desarrollo Social.

De Salud.

De Educación, Ciencia y Tecnología.”

Artículo 2º: Incorpórese como artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios 22.520 (t.o. por el decreto 438/92) y sus modificatorias por el siguiente:

“artículo 23 quinquies: Compete al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias en todo lo inherente al desarrollo y promoción de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales y de la industria de la alimentación. En particular:

1. Entender en la fijación de los objetivos políticos del área de su competencia.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme directivas impartidas por el Presidente de la Nación.-
3. Intervenir en la definición, elaboración, ejecución y fiscalización de todas las políticas en el área de su competencia.-
4. Intervenir en la elaboración, ejecución y fiscalización de regímenes de promoción y protección de las actividades económicas en su área de competencia.-
5. Intervenir en la elaboración y ejecución de políticas para el desarrollo de áreas y zonas de frontera.-
6. Entender en la elaboración de los regímenes regulatorios de las actividades forestal y pesquera.-
7. Intervenir en la fiscalización sanitaria de las producciones agropecuaria, forestal y pesquera.-
8. Entender en la regulación, registro, control y fiscalización sanitaria de los alimentos.-
9. Entender en la tipificación, certificación de calidad y normatización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

10. Participar en la elaboración de las políticas laboral y tributaria vinculadas con las unidades de producción del área de su competencia.-

11. Entender en la defensa fito y zoosanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de los productos importados de origen agropecuario, forestal y pesquero.-

12. Entender en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación en el ámbito de su competencia.-

13. Intervenir en la definición de las políticas nacionales de comercio exterior.-

14. Intervenir en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de los departamentos técnicos que correspondan.-

15. Intervenir en la elaboración y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgia del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas


16.Intervenir en el ámbito de su competencia en la promoción, organización y participación en exposiciones, ferias, concursos, muestras y misiones promocionales en el exterior.

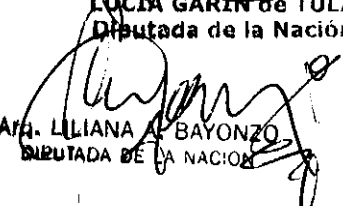
Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Nacional determinará las asignaciones de personal, bienes muebles e inmuebles, que resulten de las modificaciones que se introducen en la estructura de la Administración por la aplicación de la presente ley.

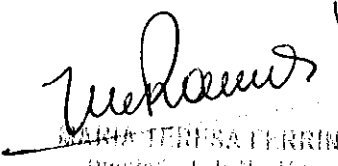
Artículo 4º: Las atribuciones y facultades que con anterioridad a la presente hubieran sido otorgadas a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y demás organismos de ella dependientes, serán ejercidas por el Ministerio que por esta norma se crea, quedando a cargo del Poder Ejecutivo la definición del organigrama administrativo correspondiente y las respectivas atribuciones de competencias.

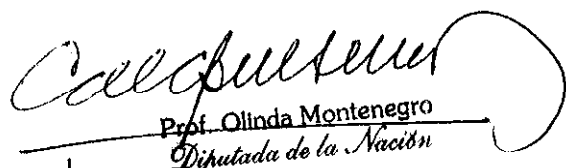
Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

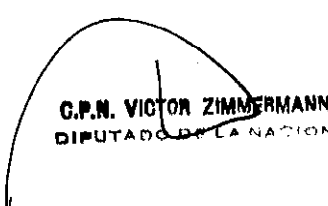
Artículo 6º: De forma.


LUCÍA GARÍN DE TULA
Diputada de la Nación


ANA LLIANA AL BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION


MARÍA TERESA FERRÍN
Diputada de la Nación


Prof. Olinda Montenegro
Diputada de la Nación


G.P.N. VICTOR ZIMMERMANN
DIPUTADO DE LA NACION